

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la Partidora designada presentó trabajo de partición. Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1548
Radicado:	76001 31 10 014 2013-00400-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	ROBERTH PADILLA CHAVEZ Y OTRO
Causante:	NIDIA CHAVEZ MURILLO
Decisión:	CORRE TRASLADO

La Partidora designada arrió el respectivo trabajo de partición constante de 15 folios, por tanto, conforme el artículo 509 del CGP, se corre traslado del mismo a las partes interesadas por el término de CINCO (5) DÍAS, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si a bien lo tienen.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado al Trabajo de Partición presentado por la partidora designada por el término de CINCO (5) DÍAS, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si a bien lo tienen.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 116 del 22 de julio de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUEZ -

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc91ce0d2d87cde7c422d3e519d33f20544e86116c1e2ca2e13ca49df0d28564

Documento generado en 21/07/2021 01:48:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**